

RECURSO DE RECLAMACIÓN 40/2021-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 36/2019
DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiuno de junio de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del presente asunto. Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de junio de dos mil veintiuno.

De conformidad con el Punto Segundo¹, del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, así como en el instrumento normativo aprobado por el Pleno de este Alto Tribunal el veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta de junio del mismo año, la vigencia del punto segundo del Acuerdo General 14/2020 antes precisado, se provee lo siguiente.

Visto el estado procesal que guardan los autos del presente asunto y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes, mediante proveído de diecisiete de mayo del año en curso, a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera en relación con el presente recurso de reclamación, sin que hasta la fecha se tenga constancia de que lo hayan hecho, **se envía este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal**, a la que se encuentra adscrito el **Ministro Javier Laynez Potisek**, quien fue designado como ponente en este recurso.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 14, fracción II², de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 81³ del Reglamento Interior de la

¹ **SEGUNDO.** A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

² **Artículo 14.** Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]

³ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.

El Presidente de cada Sala turnará entre sus integrantes, las solicitudes de facultad de atracción presentadas originalmente por parte no legitimada, los recursos de reclamación interpuestos en contra de los acuerdos que emita y los asuntos cuyo proyecto se tenga por desechado en sesión y su retorno se ordene en ésta. Una vez atraído un asunto, se remitirá a la Presidencia de la Suprema Corte para el turno correspondiente entre los Ministros de la Sala respectiva.

Todos los asuntos del mismo tipo se registrarán en el libro correspondiente a cada uno de ellos debidamente autorizado por los titulares de los respectivos órganos encargados de los trámites correspondientes.

Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I⁴, Tercero⁵ y Quinto⁶ del Acuerdo General Plenario 5/2013, de trece de mayo de dos mil trece.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282⁷ del citado Código Federal, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁸ y artículo 9⁹ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y Punto Quinto¹⁰ del citado Acuerdo General **14/2020**.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

RAHCH/LATF. 02

Tratándose de asuntos presentados ante la Suprema Corte que por algún motivo se remitan a otros órganos jurisdiccionales y llegaran a reintegrarse a aquélla para que conozca de los mismos se atenderá para su turno, conforme a las reglas anteriores, a la fecha y hora de recepción del nuevo oficio-remisión respectivo.

Cuando el Ministro decano dicte acuerdos de turno como presidente en funciones, si conforme al orden le corresponde el conocimiento de un asunto, deberá turnarlo a su Ponencia.

El Secretario General de Acuerdos girará las instrucciones que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento y supervisión del sistema de turnos establecido en este Reglamento Interior.

⁴ **Segundo.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquellas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. [...]

⁵ **Tercero.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁶ **Quinto.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁷ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁸ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

⁹ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

¹⁰ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 40/2021-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 65980

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2021T00:11:44Z / 21/06/2021T19:11:44-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ca 22 06 67 01 2a 12 cc 5a ae 56 15 55 d4 41 7c bd 99 e5 e3 2f 7d 1f d9 db 62 23 47 5f cd 9e ad eb 92 7c 5f 58 ea 9e 1a 3d cd 30 2e 7a d6 e4 77 02 1c f9 fc 34 40 f0 54 71 0c 1e b4 59 29 31 ef 2e e1 d5 b3 50 fe 92 f6 11 bf bf 23 36 97 27 4a 4c 50 b4 5e 04 1b 03 e5 b0 18 27 ac 7e bf ad 30 da f8 91 3b ac bd 8b 01 de d1 af 49 47 94 d9 43 92 20 b5 61 12 1b 2e 8c a0 43 fe c8 07 ae 4c 67 69 85 55 a0 b4 36 ed 1e 64 93 fa 86 bc cd 1f 42 f8 82 f8 6a de ef ec a9 28 69 88 ec 20 fe 2b 33 7e 4d d1 0b 15 74 e6 01 4d 71 a4 98 cb 1c 0c b8 96 52 a7 f8 4c c4 41 db be eb f1 bf 6d e3 86 a4 23 1e 2f e9 cd cb e0 1d 76 97 53 ab a5 80 73 34 7c a5 54 90 94 b3 4b 5c 28 95 34 13 16 e2 c5 9e 24 98 3a 70 4e e1 64 c7 68 fb d3 0a 48 77 91 cc aa 0f 0e 29 e1 c3 d0 3e ac d7 b6 98 91 a0 28 16			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2021T00:11:44Z / 21/06/2021T19:11:44-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2021T00:11:44Z / 21/06/2021T19:11:44-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3918499			
	Datos estampillados	E6CCABB5869336FEB1D3703FB4540532F5B04B3FDF8404AE1F8429A4C2882C27			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/06/2021T23:53:04Z / 21/06/2021T18:53:04-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a8 29 21 d1 9c d7 29 9a f7 2a 1e 37 4c 2e b4 2b 39 63 47 50 e6 0c 43 f5 5f 1d d0 eb 26 a5 57 c5 5f 90 23 ab bf 0f a6 e8 92 43 28 1d 0c d1 13 1d 01 64 bb 67 99 3e 0e e5 85 d8 69 d6 cd 63 41 3b 90 4b 8f 92 75 32 23 0b 97 61 50 a1 0d 34 5e 97 89 69 9c 1d fb 8a d9 90 bf 14 97 d1 a0 f7 dd a4 10 c0 ca 42 99 54 55 45 82 49 fa fe 0d 79 20 da 41 af b7 b3 dd fd 0c 76 8e b5 33 41 20 7a 4c 09 bc 4d 04 b4 43 88 9e 06 13 62 85 8c e3 23 83 47 03 0f f1 40 1f 24 bf fa 44 25 c5 7e 35 e6 b8 52 91 87 79 bc 29 28 ff 51 d4 0d 01 5b 87 a5 b7 c9 d7 78 3b 1e 72 40 4d b6 e1 c8 6a 0f 9c 0b 47 94 55 be 45 34 a7 12 bf a7 ae 5e 86 d0 ec 79 44 7b a4 a9 c7 76 56 81 d5 04 93 77 60 2f 2d 2a a9 29 b2 cb 7f 70 d1 a2 82 7b 9c 4e e5 3c 24 09 24 67 7d 12 6d 3c 2c 2f 54 bf d9 da 09 aa 08 63 47 33			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/06/2021T23:53:04Z / 21/06/2021T18:53:04-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/06/2021T23:53:04Z / 21/06/2021T18:53:04-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3918234			
	Datos estampillados	5958639F0C8C9283C2CE8C57DE296E6126E59C4047F8D4926AA9FAB794E65D88			